

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
Y LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, MG. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEN**”.

Y de la otra parte:

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20168007168, con domicilio legal ubicado en Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representada por su Alcalde el Sr. Víctor Raúl Culqui Puerta, identificado con DNI N° 33429746, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”.

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se les denominará “**Las Partes**”.

Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL INEN** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.



**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 191° de la Constitución Política del estado, modificado por Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Leyes N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28343 - Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Ley N° 28748 - Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declaran de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Código Civil.
- DS. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueban la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.

## CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos,

2

desarrollar y complementar recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, con un potenciamiento de la investigación en el campo de la oncología así como coordinar e implementar acciones necesarias, a fin de beneficiarse ambas instituciones con el desarrollo y ejecución de las actividades a realizarse en el marco a futuros convenios de carácter específico y/o en planes de trabajo orientados a proteger y a incrementar progresivamente la cobertura y calidad de atención de enfermedades y problemas oncológicos, así como fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

##### 4.1. EL INEN se compromete a:

- Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, para la implementación del Servicio de Promoción de la Salud y Prevención del Cáncer (Preventorio Oncológico Básico Municipal), para el desarrollo de actividades de promoción, prevención, detección precoz de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, previa coordinación de ambas partes.
- Promover y colaborar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INEN**, en el marco del presente Convenio, previa coordinación de ambas partes.
- Brindar apoyo para la implementación Servicio de Promoción de la Salud y Prevención del Cáncer (Preventorio Oncológico Básico Municipal), realizando afectación en uso de su equipamiento, de acuerdo a la normatividad vigente y la disponibilidad de recursos.
- Facilitar el desarrollo de las pasantías en el INEN, de los profesionales asignados para la Promoción de la Salud, prevención y detección precoz de las principales neoplasias.
- Coordinar el contenido y diseño gráfico del material relativo a la información, educación y comunicación, en temas relacionados a prevención y/o detección precoz del cáncer, previa coordinación de las partes.
- Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre **EL INEN** y **LA MUNICIPALIDAD**, reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los estudios de riesgos.
- Evaluar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.

#### 4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Implementar el Servicio de Promoción de la Salud y Prevención del Cáncer (**Preventorio Oncológico Básico Municipal**), con el personal respectivo, de acuerdo a la normativa vigente, cuyas actividades estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz y referencia oportuna de los casos detectados en la población que acude al referido preventorio.
- Conformar el equipo de trabajo que será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente convenio, así como su difusión en el ámbito de su jurisdicción.
- Desarrollar Programas de Capacitación para el personal de salud de la Municipalidad en temas relacionados a la Prevención del Cáncer.
- Desarrollar actividades (campañas de proyección social) en temas relacionados a la Promoción y Prevención del Cáncer.
- Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de promoción y prevención del Cáncer.
- Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación y docencia que beneficien la Prevención del Cáncer.
- Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.
- Informar semestral y anualmente al INEN, con copia a la DICON, todas las actividades desarrolladas en el marco de la vigencia del convenio.

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

#### 5.1. De la Vigencia.

La vigencia del presente Convenio, tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

#### 5.2. De la Renovación.

La renovación del presente convenio, estará sujeta a previa evaluación de las áreas competentes, respecto al cumplimiento de la Cláusula Cuarta. Pudiendo renovarse en su vigencia mediante comunicación escrita a partir de los 60 días previos a su vencimiento.

### 5.3. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizarán mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de **Las Partes**.

### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

**EL CONVENIO** no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para **EL INEN** ni para **LA MUNICIPALIDAD**

### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

**7.1** Por decisión unilateral de una de Las Partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.

**7.2** Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

**7.3** Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.

**7.4** Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **Las Partes**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

**7.5** Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de **Las Partes** haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos

que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA MUNICIPALIDAD**, salvo autorización expresa por alguna de **Las Partes**. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, Las Partes convienen en designar como sus coordinadores:

Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director (a) General de la Dirección de Control del Cáncer.

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa como coordinador al: Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social.

9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **Las Partes**. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de **EL INEN** a un funcionario público y/o servidor público y en caso de **LA MUNICIPALIDAD**, en alguno de sus miembros.

9.3 Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **Las Partes**, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **Las Partes** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **Las Partes** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS LEGALES Y COMUNICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, **Las Partes** fijan como domicilio, lo señalado en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

**11.2** Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Las Partes**, acuerdan expresamente que en caso de surgir cualquier controversia y/o discrepancia con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, serán resueltas en aplicación del Principio de Buena Fe y de reciprocidad entre **Las Partes**; es decir mediante el diálogo y coordinación directa, procurando siempre privilegiar al ciudadano y el interés común de ambas partes y en especial, la trayectoria, experiencia y bagaje de cada una de ellas.

De existir la intención de denunciar el presente convenio, las partes se comprometen a resolver en forma amistosa los desacuerdos que hayan surgido, renunciando, en caso de conflicto, a la vía judicial. En caso de no ser posible una solución amigable, las partes someten al Fuero Arbitral de Derecho, designándose, por común acuerdo de las partes, a un árbitro especializado en Derecho para la solución del conflicto.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **Las Partes** firman el presente convenio, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Chachapoyas, a los 11 días del mes de setiembre de 2020.



**MG. EDUARDO PAYET MEZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas - INEN



**SR. VÍCTOR RAÚL CULQUI PUERTA**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Chachapoyas